

Tratamiento de residuos

Novedades en la normativa de gestión de residuos en el taller



Por Francisco González de Prado

UNO DE LOS **IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES** MÁS IMPORTANTES QUE SE ORIGINAN EN UN TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS ES LA GENERACIÓN DE UNA **GRAN CANTIDAD Y VARIEDAD DE RESIDUOS**, POR LO QUE RESULTA ESENCIAL REALIZAR UN **TRATAMIENTO ADECUADO** DE LOS MISMOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. POR ESTA RAZÓN, ES NECESARIO CONOCER Y APLICAR LA **NORMATIVA VIGENTE** AL RESPECTO, PARTE DE LA CUAL HA SIDO MODIFICADA RECIENTEMENTE

La Ley básica de residuos 10/98, de 21 de abril, que constituía la norma principal de referencia en esta materia, ha sido derogada y sustituida por la más reciente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La nueva normativa establece las obligaciones que debe cumplir el taller como productor o poseedor inicial de residuos: debe realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, encargarlo a un negociante o a una entidad o empresa registrada, o entregarlos a una entidad pública o privada de recogida de residuos para su tratamiento. Cualquiera que sea la forma,

debe acreditarlo documentalmente, ya sean residuos peligrosos o no peligrosos. Las opciones habituales son la contratación de gestores de residuos y la participación voluntaria en sistemas integrados de gestión (SIG). El taller de reparación de vehículos debe consultar el listado de gestores y transportistas autorizados en su comunidad autónoma para conocer qué residuos pueden retirar y gestionar cada uno de ellos, antes de contratar sus servicios. Esta información está disponible en las webs de medio ambiente de las comunidades autónomas, en la sección de calidad ambiental.

RESIDUOS NO PELIGROSOS

- Paragolpes y otros elementos plásticos del automóvil
- Chatarras. Elementos férricos y no férricos
- Vehículos fuera de uso (VFU)¹
- Neumáticos
- Vidrio procedente de lunas
- Papel y cartón de envases y embalajes
- Maderas de *palets*
- *Airbags* que han explotado
- Catalizadores

¹El VFU será considerado RP cuando llegue al (CAT), según RD 1383/2002, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.



PREVIAMENTE A LA
REALIZACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES, EL
TALLER DEBE
EFECTUAR UNA
SERIE DE TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS
Y LEGALES



Trámites administrativos del productor de residuos

Previo a la realización de las actividades, el taller debe efectuar una serie de trámites administrativos y legales. Para los pequeños productores de residuos, que son la gran mayoría de los talleres, dichos trámites son únicamente los dos siguientes:

■ Comunicación previa de inicio de producción

Antes del inicio de sus actividades, el taller debe presentar una comunicación de producción ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado. Este requisito se aplica a todos los productores de residuos peligrosos o a los que generen más de 1.000 toneladas anuales de residuos no peligrosos. La comunicación contendrá la información indicada en el anexo VIII de la Ley 22/2011, y dará lugar a la inscripción en el Registro de

producción y gestión de residuos que cada comunidad autónoma mantiene actualizado. Las empresas que figuren en él tendrán la consideración de empresas registradas.

■ Inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos

Reglamentariamente se establecerá la cantidad de residuos generados en virtud de la cual un taller puede considerarse pequeño productor, que, en la actualidad, debe ser inferior a los 10.000 kilogramos de residuos peligrosos. Para obtener tal consideración, el taller puede tramitar su solicitud de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos.

En el caso de los grandes productores de residuos, aquéllos que generan más de 10.000 kilogramos de residuos peligrosos al año deben cumplir, además, los siguientes trámites adicionales:

RESIDUOS PELIGROSOS

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Lámparas que contienen mercurio • Pilas botón • Líquidos limpiaparabrisas • <i>Airbags</i> no activados • Carbón activo de cabinas de pintura • Lodos de separadora de grasas de las aguas • Aerosoles agotados • Aceites usados y filtros de aceite de vehículos • Baterías • Anticongelante • Líquido de frenos • Filtros de gasoil y gasolina • Disolventes de limpieza de piezas | <ul style="list-style-type: none"> • Productos de pintura caducados • Disolventes de limpieza de equipos de aplicación de pintura • Gas de aire acondicionado • Pastillas de freno con amianto • Fangos de reciclaje de disolvente • Restos de pinturas usadas • Filtros de cabinas impregnados con pintura • Papeles y plásticos de enmascarar impregnados de pintura • Polvo de lijado • Absorbentes impregnados en pintura, aceites u otros residuos peligrosos • Recipientes que han contenido residuos o sustancias peligrosas |
|--|--|



■ Estudio de minimización de residuos

Con la Ley 22/2011 desaparece la obligación de los productores de residuos peligrosos de presentar una memoria anual de los residuos generados, y se mantiene la obligación de presentar cada cuatro años un estudio de minimización de los citados residuos.

■ Constitución de garantía financiera

Además de los trámites administrativos necesarios para los productores de residuos peligrosos, el taller podrá ser obligado a suscribir una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades por la generación de dichos residuos.

Tratamiento de los residuos en las instalaciones del taller

Aquellos residuos que, por sus características, pueden afectar a la salud humana, al medio ambiente o a la seguridad son catalogados como residuos peligrosos. Estos residuos deben gestionarse de acuerdo al RD 833/88 y al RD 952/97, en tanto no se opongan a lo descrito en la Ley 22/2011.

■ Envasado y etiquetado

Los residuos peligrosos deberán separarse, etiquetarse y almacenarse según lo

▶ Etiqueta de residuo peligroso

	SÓLO BATERÍAS USADAS	
<small>CORROSIVO</small>	CÓDIGO DEL RESIDUO: Q6/R4/S37/C23/18//H8/6//A841/B0 C.E.R.: 160601	<small>TÓXICO</small>
PRODUCTOR DEL RESIDUO: DIRECCIÓN TELÉFONO	GESTOR DEL RESIDUO: DIRECCIÓN TELÉFONO	
FECHA DE ENVASADO:		

establecido y el titular debe mantener los documentos que garanticen la correcta gestión.

La separación de los residuos responde a evitar mezclas que puedan suponer un aumento de su peligrosidad o que dificulten su posterior gestión. Los envases y sus cierres deben estar en perfectas condiciones, ser resistentes a la naturaleza del contenido y que no formen con él combinaciones peligrosas. Sobre ellos debe figurar, de forma visible, una etiqueta, de tamaño mínimo de 10 x 10 cm, que indique de forma clara, legible e indeleble su contenido, mostrando el código de identificación del residuo, la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos (por ejemplo, mediante pictogramas), el nombre, la dirección y el teléfono del titular, así como la fecha de envasado.

■ Almacén de residuos peligrosos

Deberá disponerse de una zona para almacenar los residuos peligrosos y observar los plazos máximos de almacenamiento. Desde la entrada en vigor de la ley 22/2011, **serán seis meses para los peligrosos** (si bien el órgano competente de las comunidades autónomas podrá modificarlo por causas debidamente justificadas, garantizando la protección de la salud humana y el medio ambiente), y de **dos años para los residuos no peligrosos** que se destinen a valorización, o de uno si el destino es la eliminación. **Los plazos comienzan a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.**

- Aunque las normas no indican obligaciones concretas, para garantizar las condiciones de seguridad ambiental, el almacén de residuos peligrosos deberá reunir estas características:
- Estar en el exterior o en una zona interior bien ventilada y alejada de fuentes de calor.
- Disponer de suelo estanco.
- Estar a cubierto de la lluvia.
- Disponer de sistemas de retención de derrames para evitar la contaminación del suelo y las aguas, en casos de roturas accidentales de los envases.

Documentos de la gestión de los residuos

Los documentos exigidos para la gestión de residuos peligrosos en el taller de reparación de vehículos permiten demostrar una adecuada gestión y llevar



LOS RESIDUOS

PELIGROSOS SON

AQUÉLLOS QUE

PUEDEN AFECTAR A

LA SALUD HUMANA,

AL MEDIO AMBIENTE

O A LA SEGURIDAD





Almacenamiento de residuos peligrosos

un control interno de los residuos generados. El taller debe disponer de:

- **Documentos de aceptación** de cada residuo peligroso. Debe solicitarse al gestor un documento de aceptación por cada residuo peligroso y disponer de ellos antes de realizar cualquier entrega de residuos.

- **Notificación de traslado de los residuos.** Al menos 10 días antes de la retirada de residuos peligrosos, el taller deberá remitir una notificación de traslado al Organismo competente de la comunidad autónoma a la que afecte el traslado o al Ministerio, si afecta a más de una comunidad autónoma, indicando quién es el destinatario y el transportista, el medio de transporte e itinerario previsto, las cantidades, características y código de identificación de los residuos y la fecha o fechas de los envíos.

- **Documento de control y seguimiento** de cada residuo entregado. En el momento de entregar los residuos al gestor, junto a éstos debe cumplimentarse el denominado "Documento de control y seguimiento", cuyo objeto es seguir los pasos del residuo desde que sale del taller hasta que llega al lugar en el que definitivamente va a ser tratado o eliminado, controlando quién es el titular y el responsable en cada momento. Los pequeños productores tendrán justificantes de entrega de los residuos peligrosos.

- **Registro de las entregas** de residuos efectuadas. Cada vez que se realice una entrega de residuos peligrosos al gestor, debe anotarse en un registro de residuos peligrosos. En algunas comunidades autónomas existe un libro oficial de registro de residuos peligrosos; en caso contrario, el art. 17 del RD 833/88 indica la información que debe contener dicho registro.

- Asimismo, se requieren los documentos que acrediten la entrega de residuos a través de los sistemas integrados de gestión. Los documentos de la gestión deberán conservarse, al menos, durante cinco años ■

PARA SABER MÁS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

RD 833/88 Reglamento sobre la gestión de residuos peligrosos.

RD 952/97, que modifica el reglamento 833/88.

Orden MAM 304/2002 Lista europea de residuos.

Departamento de Ingeniería:
ingenieria@cesvimap.com

www.revistacesvimap.com (número 69).

CESVIMAP: Gestión y logística del mantenimiento de vehículos. CESVIMAP, 2010